



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 692-2013-PCNM

Lima, 3 de diciembre de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña María Isabel Mayorga Zárate; actuando como ponente, el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 737-2005-CNM de 6 abril de 2005 doña María Isabel Mayorga Zárate fue nombrada Fiscal Provincial de Familia de Huaura del Distrito Judicial de Huaura, juramentando en el cargo el 19 de abril de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña María Isabel Mayorga Zárate. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 19 de abril de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 4 de noviembre de 2013, quedando en reserva hasta el 3 de diciembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión correspondiente;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que la magistrada no registra medidas disciplinarias. Registra un cuestionamiento en su contra el cual fue absuelto y aclarado por la magistrada en el expediente y en su entrevista. No recibió expresiones de apoyo a su labor. Acredita ocho reconocimientos, destacando el otorgado por el Ministerio Público de Huaura en el año 2008 por su probidad, laboriosidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra tardanzas ni inasistencias injustificadas. En relación al referéndum efectuado por el Colegio de Abogados de Huaura obtuvo resultados favorables y aprobatorios durante los realizados en el año 2005 hasta el 2008 y del 2010 hasta el 2012. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado y aclarado en el presente proceso. No consta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. La magistrada no registra participación en personas jurídicas. Registra movimientos migratorios. No presenta procesos judiciales como demandante, y como demandada presenta tres procesos constitucionales y ocho procesos judiciales con responsabilidad penal que fueron desestimados. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña María Isabel Mayorga Zárate en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

N° 692-2013-PCNM

**Cuarto:** Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña María Isabel Mayorga Zárate las que obtuvieron un total de 25.54 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron ocho expedientes los que obtuvieron un total de 12.92 puntos. En celeridad y rendimiento la magistrada registra altos porcentajes en su producción fiscal por lo que obtuvo 30 puntos. En relación a la organización del trabajo respecto al año 2005 hasta el 2012 logró obtener el total de 7.94 puntos. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el máximo de 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad se permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que doña María Isabel Mayorga Zárate, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada, cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

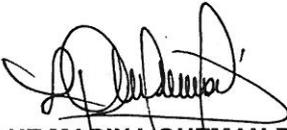
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno sin la participación de los señores Consejeros Gastón Soto Vallenas y Pablo Talavera Elguera, en sesión de 3 de diciembre de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña **María Isabel Mayorga Zárate**; y en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Fiscal Provincial de Familia de Huaura del Distrito Judicial de Huaura.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



# *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

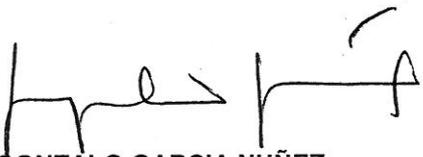
N° 692-2013-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ